

PUBLICACION DEL 27 DE MARZO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA TERMINACIÓN ACTUACIÓN	AVISO
GKB-131	EDULFO PINEDA ROPERO FANOR ANTONIO ROPERO	19336741 79046165	004-2016	\$1.545.000, más indexación	Auto No. 417 del 25 de junio de 2018 "Por el cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2016 que se adelanta en contra de EDULFO PINEDA ROPERO y FANOR ANTONIO ROPERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.741 y No. 79.046.165, respectivamente, adelantado por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión minera No. GKB-131"	No. 35

Proyectó: LUIS ALFREDO VENEGAS M


AURA LILJANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. **417**

(25 JUN 2018)

“Por el cual se liquida el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2016 que se adelanta en contra de EDULFO PINEDA ROPERO y FANOR ANTONIO ROPERO identificados con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.741 y No. 79.046.165, respectivamente, adelantado por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión minera No. GKB-131”

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 270 del 18 de abril de 2013, No. 097 del 27 de febrero de 2018 y No. 288 del 06 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO:

1. Que contra EDULFO PINEDA ROPERO y FANOR ANTONIO ROPERO identificados con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.741 y No. 79.046.165, respectivamente, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2016 por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	GKB-131
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución GTRN-396 del 13 de diciembre de 2010. Resolución GTRN-0102 del 19 de mayo de 2011.
CONCEPTO OBLIGACION	Multa
VALOR OBLIGACION	\$ 1.545.000

2. Que el mencionado título presta mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que mediante Resolución No. 0080 de fecha 27 de octubre de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución, quedando ejecutoriada y en firme el día 12 de enero de 2017 según constancia de publicación por Aviso No. 1 de fecha 12 de enero de 2017 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería.
4. Que el artículo 446 del Código General del Proceso establece que ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito y costas, por lo

"Por el cual se liquida el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004-2016 que se adelanta en contra de EDULFO PINEDA ROPERO y FANOR ANTONIO ROPERO identificados con Cédula de Ciudadanía No. 19.336.741 y No. 79.046.165, respectivamente, adelantado por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión minera No. GKB-131"

que es procedente liquidar el monto del crédito y las costas a cargo del deudor y por los siguientes conceptos:

LIQUIDACIÓN DEUDA		
MULTA	\$	1.545.000
INDEXACIÓN	\$	258.811
TOTAL	\$	1.803.811

Teniéndose como total de la liquidación del crédito, la suma de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.803.811) M/CTE.**

A los anteriores valores se agregarán los intereses y la indexación a que hubiere lugar, calculados de conformidad con las normas legales al momento que se produzca el pago.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

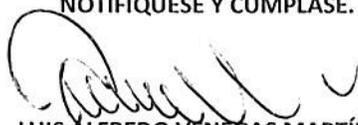
PRIMERO: Fijar en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.803.811) M/CTE** por concepto del crédito que debe pagar a favor de la Agencia Nacional de Minería los deudores **EDULFO PINEDA ROPERO y FANOR ANTONIO ROPERO** identificados con Cédula de Ciudadanía **No. 19.336.741 y No. 79.046.165**. A la anterior liquidación se agregará los intereses o la indexación a que hubiere lugar, calculados con las normas legales en el momento en que se produzca el pago.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación a **EDULFO PINEDA ROPERO y FANOR ANTONIO ROPERO** identificados con Cédula de Ciudadanía **No. 19.336.741 y No. 79.046.165**, en su calidad de deudores dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 004-2016** adelantado en su contra, por obligaciones económicas derivadas del título minero **No. GKB-131**, por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (artículo 446 del Código General del Proceso) y para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

Dado en Bogotá D.C. a los

25 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Funcionario de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mayuli Buenahora Rodriguez. Gestor Código T1 Grado 08
Revisó: Nelson Enrique Chala Castillo Contratista
Fecha: 25/06/2018